

adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 6 de junio de 1996, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Propiedad municipal: Solar de superficie de 422,32 m² sito en El Ejido, que linda: Norte, C/ Octavio Augusto; Sur, Ayuntamiento (resto asiento núm. 594 L.I.); Este, límite UA-30-EN, y Oeste, C/ Santa Cristina. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 11.262.949 pesetas.

Procede de la segregación por el Norte de la finca municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al Tomo 1.723, Libro 789, Folio 176, Finca 67.320, Inscripción 1.º

B) Propiedad particular: Casa en planta baja en C/ Madrid núm. 20 en El Ejido, de cabida 107,84 m², que linda: Norte, Daniel Ación Lirola; Sur, José Lirola Martín; Este, C/ Madrid; y Oeste, Isabel Lirola Gómez. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 8.955.098 pesetas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al Tomo 895, Libro 288, Folio 109, Finca 20.593, Inscripción 1.º

Resultando una diferencia a favor del Ayuntamiento de 2.307.851 pesetas, se abonará en el momento de la firma de la escritura.

2. Notificar la siguiente Resolución al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el BOJA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 24 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta, dentro del programa de emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Director General de Tesorería y Política Financiera está facultado para emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, autorizado inicialmente por el Decreto 267/1995, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 1995, así como por el Decreto 84/1996, de 20 de febrero, por el que se autoriza la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, en un importe adicional de cien mil millones de pesetas, de conformidad con las condiciones y características fundamentales establecidas en la normativa anteriormente citada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, apartado tercero, de la Orden mencionada, mediante Resolución de 19 de enero de 1996 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se hizo público el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996. En su virtud, se procede a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el mes de septiembre, así como a

la determinación de las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de conformidad con la Orden de 28 de noviembre de 1995,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión autorizado por los Decretos 267/95, de 24 de octubre, y 84/96, de 20 de febrero, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 19 de enero de 1996.

2. El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 7 de noviembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda para la emisión de la Junta de Andalucía de fecha 16 de noviembre de 1995, de Bonos a tres (3) años, cupón 10,10% anual y a cinco (5) años, cupón 10,50% anual, así como de Obligaciones a diez (10) años, cupón 10,90% anual, siendo el primer cupón a pagar por su importe completo el día 14 de diciembre de 1996..

Los Bonos y Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión de 16 de noviembre de 1995 y tendrán la consideración de ampliación de aquella, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Los precios que figuren en las ofertas presentadas en las subastas se formularán, para los Bonos de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco, y para las Obligaciones de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser siempre cero.

El cálculo de las tasas de rendimiento interno equivalente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado de la subasta de Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3.d), de la Orden de 25 de enero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 5 de septiembre de 1996, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 5 de septiembre de 1996 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Orden de 28 de noviembre de 1995.

6. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 50 millones de pesetas y, a partir de este importe, múltiplo de dicho valor mínimo.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. No se admitirá la presentación de ofertas no competitivas.

9. Fecha de desembolso de la deuda: 12 de septiembre de 1996.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 28 de noviembre de 1995.

Sevilla, 29 de julio de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 31 de julio de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, relativa a la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de diez mil millones de pesetas, a realizar con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

El Decreto 267/1995, de 24 de octubre, por el que se autoriza el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, instrumentado mediante Deuda Pública anotada, desarrollado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 1995, así como el Decreto 84/1996, de 20 de febrero, por el que se amplía su cuantía en un importe adicional de cien mil millones de pesetas, facultan al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del referido Programa, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, todo ello de conformidad con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas.

El artículo 3 de la Orden de 28 de noviembre de 1995, anteriormente mencionada establece en su apartado 1, letra b), la posibilidad de realizar emisiones de Deuda mediante colocación a precio de mercado con una o varias Entidades autorizadas por Convenio a mediar en la colocación de los valores, que adquieran compromisos de aseguramiento de la emisión y de contrapartida en el mercado secundario, estableciéndose con tal finalidad, la posibilidad de firmar los convenios pertinentes.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Andalucía formalizó con fecha 19 de diciembre de 1995 un Convenio de Colaboración regulador de los Creadores de Mercado en el ámbito del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, con un total de dieciséis entidades financieras, regulándose en su estipulación quinta, letra B) el procedimiento de emisión mediante aseguramiento.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Obligaciones por importe de diez mil millones de pesetas (10.000.000.000 ptas.), a través del mecanismo de aseguramiento previsto en el Programa de Emisión autorizado por los Decretos 267/1995, de 24 de octubre, y 84/1996, de 20 de febrero, desarrollado mediante Orden de 28 de noviembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, y conforme al Convenio de Colaboración de fecha 19 de diciembre de 1995, regulador de los Creadores de Mercado en el ámbito del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

- 2.1. Importe: Diez mil millones (10.000.000.000) de pesetas.
- 2.2. Modalidad: Emisión de Obligaciones.
- 2.3. Plazo: 8 años.
- 2.4. Nominal de las Obligaciones: 10.000 ptas.
- 2.5. Representación de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.
- 2.6. Liquidación y compensación: Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España.
- 2.7. Fecha de emisión: 26 de agosto de 1996.
- 2.8. Fecha de amortización: 26 de agosto de 2004.
- 2.9. Precio de emisión: 98,715%.
- 2.10. Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.
- 2.11. Cupón: 8,75% fijo anual, pagadero por su importe completo en cada uno de los aniversarios de la fecha de emisión.

2.12. Entidades aseguradoras de la emisión e importe respectivo asegurado:

- Banco Central Hispanoamericano, S.A.: 3.333 mill. ptas.
- B.N.P. España, S.A.: 2.333 mill. ptas.
- Deutsche Bank, S.A.E.: 2.334 mill. ptas.
- CECA-Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.: 250 mill. ptas.
- Banco de Negocios Argentaria, S.A.: 250 mill. ptas.
- Banco de Santander, S.A.: 250 mill. ptas.
- Bankinter, S.A.: 250 mill. ptas.
- Caixa D' Estalvis y Pensions de Barcelona: 250 mill. ptas.
- Citibank España, S.A.: 250 mill. ptas.
- F.G. Valores y Bolsa, S.A., S.V.B.: 250 mill. ptas.
- J.P. Morgan Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.: 250 mill. ptas.

Sevilla, 31 de julio de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

P R E A M B U L O

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, regula en su Título III los horarios comerciales vigentes en nuestra Comunidad Autónoma, siguiendo la línea iniciada con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, cuya aplicación ha supuesto una experiencia sumamente positiva, y con respeto a las normas que al respecto contiene la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, Complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista.

Concretamente, la Ley 1/1996, establece en su art. 15 que los establecimientos comerciales ubicados en nuestra Comunidad Autónoma estarán sujetos bien al régimen general de horarios, al que se dedica el Capítulo II del citado Título III, bien al régimen de libertad horaria, al que se dedica el Capítulo III.

Entre los establecimientos comerciales que gozarán de libertad para determinar los días y horas de apertura al público, durante los períodos del año que se determinen, se encuentran los instalados en zonas que tengan la condición de gran afluencia turística.

Estas zonas se definen en el art. 20.2 de la Ley 1/1996, introduciéndose una importante novedad con respecto a la definición contenida en el precedente Decreto 66/1994, ya que éste sólo preveía la posibilidad de declarar como zonas de gran afluencia turística a términos municipales completos, mientras que aquella contempla, también, la posibilidad de declarar partes concretas y definidas de términos municipales.

La Disposición Final Primera de dicho Decreto 66/1994, que ha sido declarado expresamente en vigor por la Disposición Derogatoria de la Ley, establece que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se regulará el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística. En su virtud, el procedimiento quedó fijado con la publicación de la Orden de 12 de abril de 1994.

Sin embargo, la práctica cotidiana ha demostrado la necesidad de regular más específicamente determinadas